



**Sabanalarga, Atlántico. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Rad. SUCESION 08-638-40-89-001-2020-00081-00.**

**Demandante: ESMERALDA REYES LAZCANO- JORLEY JUDITH REYES MORA (hijas)**

**Conyugue supérstite: MARLENE JUDITH MORA HERNANDEZ**

**Causante: JAIME REYES GARCIA**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, el cual se encuentra realizadas las citaciones y comunicaciones prevista en el artículo 490, por lo que se debe fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**Sabanalarga, Atlántico.16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que se ha cumplido los requisitos establecidos en las artículo 490 y y 492 del CGP, y para continuar con el desarrollo normal del proceso , se ordena señalar AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVAULUO de los bienes relictos dejados por el causante **Jaime Enrique Reyes García**, dentro de la cual podrán intervenir todas las personas que se crean con derecho estar en ella de conformidad al artículo 1312 del C. C.

De igual forma se la advierte a los interesados que deben presentar en inventario y avalúo por escrito elaborado en común y muto acuerdo señalando los valores que se asigne al 50% del bien inmueble y de igual manera los valores de los pasivos que consten en títulos que presten, merito ejecutivo en caso de que existan, a nombre de qué persona, fecha en que se vencieron.

A folio 41, encontramos que la Dra Nora Isabel Rodríguez Arenas en su condición de Jefe de Grupo G.I.T, Departamento de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN solicita del despacho , se le informe específicamente el Nombre del Causante, Identificación y el Avalúo de los bienes relicto dejado por el causante Jaime Reyes García , para efectos de verificar se encuentran en el rango de bins relictos con gravámenes o impuestos a cargo de la cita entidad Los bienes relictos dejados por el causante JAIME ENRIQUE REYES GARCIA quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 8.631.580 está representado en un inmueble ubicado en el municipio de Sabanalarga- Atlántico, situado en la Calle 22 # 16-40 con matrícula inmobiliaria # 045-0011057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y con Referencia Catastral #01-00015000-140000 del IGAC , con un avalúo catastral del año 2020 por valor de \$ 68.844.000.00 M. L según la fórmula establecida en el artículo 444 del CGP.

De conformidad al artículo 591 del código general del proceso, se ordenara inscribir la demanda de sucesión del Bien inmueble ubicado en calle 22 No 16-40 del Municipio de Sabanalarga con matrícula inmobiliaria # 045-0011057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y con Referencia Catastral 01-0-150-014 con un avalúo catastral del año 2020 por valor de \$68.844.000.00 a nombre del causante JAIME ENRIQUE REYES GARCIA identificado con la c.c. 8.631.580

Por lo anterior esta agencia judicial. Por lo anteriormente expuesto se ordena señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS, **para el día 2 de noviembre de 2022 a las 2:00 pm.** Por lo anterior se

#### **RESUELVE**

**Primero:** Ordénesse Oficiar a la Dra. Nora Isabel Rodríguez Arenas en su condición de Jefe de Grupo G.I.T, Departamento de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para su conocimiento del presente procese de Liquidación sucesora al correo institucional [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co) Hágase saber a



la citada funcionaria que bienes relictos dejados por el causante JAIME ENRIQUE REYES GARCIA quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 8.631.580 ,está representado en un inmueble ubicado en el municipio de Sabanalarga- Atlántico, situado en la **Calle 22 # 16-40** con matriculo inmobiliaria # **045-0011057** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y con Referencia Catastral #01-00015000-140000 del IGAC, con un avalúo catastral del año 2020 por valor de \$ 68.844.000.00 M. L según la fórmula establecida en el artículo 444 del CGP.- Por secretaria se expiden los oficios correspondientes.

**Segundo:** De conformidad al artículo 591 del código general del proceso, **se ordenará inscribir la demanda de sucesión del Bien inmueble ubicado en calle 22 No 16-40** del Municipio de Sabanalarga con matrícula inmobiliaria # **045-0011057** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y con Referencia Catastral 01-0-150-014 con un avalúo catastral del año 2020 por valor de \$68.844.000.00 a nombre del causante JAIME ENRIQUE REYES GARCIA identificado con la c.c. 8.631.580. Por secretaria se expiden los Oficios.

**Tercero:** Ordénese señalar AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO de los bienes relictos dejado por el causante JAIME REYES GARCIA, dentro de la cual podrán intervenir todas las personas que se crean con derecho estar en ella de conformidad al artículo 1312 del C:C

**Cuarto:** De igual forma se la advierte a los interesados que deben presentar en inventario y avalúo por escrito elaborado en común y muto acuerdo señalando los valores que se asigne a los bienes y de igual manera los valores de los pasivos que consten en títulos que presten, merito ejecutivo en caso de que existan, A NOMBRE DE QUE PERSONA, fecha en que se vencieron.

**Quinto:** Por lo anteriormente expuesto se ordena señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS, para el **día 2 DE NOVIEMBRE 2022 A LAS 2:00 pm.**

**Sexto:** Deberes y Responsabilidades de las Partes y sus Apoderados, Notifíquese a las partes a través de sus apoderados judiciales sobre la decisión tomada por este despacho de conformidad al NUMERAL 11º DEL ARTICULO 78 DEL C. G. P.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 122 DE  
FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384508ae2b7fb363f9f04538862bed0ad1d433e443a6a3a8115aca79ba72b7**

Documento generado en 15/09/2022 11:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>